CONTRATO

"DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS ENTRE LA C.S.J. – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ Y LA FIRMA DAMI CREACIONES"

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, domiciliada en **Pilade Valoriani e/Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pyta**, República del Paraguay, representada para este acto por el Vice Presidente Primero en Ejercicio de la Presidencia del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, **DR. CARLOS ERNESTO TORRES ALARCÓN**, con Cédula de Identidad N° **371.828,** denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **DAMI CREACIONES,** domiciliada en **Avda. Bonifacio Ovando N° 759 c/Lima B° Santa Rosa** de la ciudad de Lambaré – Dpto. Central - República del Paraguay, representada para este acto por su propietaria la señora **MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ**, con Cédula de Identidad N° **3.799.425**, denominada en adelante la **PROVEEDORA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente contrato de "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, y **LA PROVEEDORA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, PAC Nº 309.359 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS",** para la provisión de dichos BIENES y/o SERVICIOS a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. Siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1° Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

DAMI CREACIONES
RUC: 3799425-5
Tel. (021) 991

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	2	14	0	330	10	001	12	8.000.000
2016	2	2	14	0	330	30	001	12	25.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 309.359**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2016 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS", convocado por la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo de Administración de la C.J.Ñ. Nº 095/2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Rubro 333 – 10 – 001 PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
2	82121507-001	Block Poder Judicial con raya	Unidad	DAMI CREACIONES	Nacional	Block	1.000	6.000	6.000.000
13	82121507-001	Block Orden de Pago p/ Contaduría Gral. Tribunales	Unidad	DAMI CREACIONES	Nacional	Block	204	9.800	1.999.200
Precio Total									**7.999.200**

Rubro 333 – 30 – 001 PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRAFICAS

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	82121507-001	Block Poder Judicial sin raya	Unidad	DAMI CREACIONES	Nacional	Block	2.000	5.700	11.400.000
3	82121507-001	Caratulas Juzgado 1era. Instancia	Unidad	DAMI CREACIONES	Nacional	Unidad	4.000	380	1.520.000
4	82121507-001	Caratulas Juzgado Penal de Ejecución (Blanco)	Unidad	DAMI CREACIONES	Nacional	Unidad	500	380	190.000
5	82121507-001	Caratulas Juzgado Penal de Ejecución (Rosado)	Unidad	DAMI CREACIONES	Nacional	Unidad	500	380	190.000
6	82121507-001	Caratulas Juzgado Penal de Ejecución (Verde)	Unidad	DAMI CREACIONES	Nacional	Unidad	500	380	190.000

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Mirna B. Lopez de Duarte

DAMI CREACIONES
RUC: 3799425-5
Tel. (021) 904 166

7	82121507-001	Caratulas Juzgado Penal de Ejecución (Celeste)	Unidad	DAMI CREACIONES	Nacional	Unidad	500	380	190.000
8	82121507-001	Caratulas Juzgado Penal de Ejecución (Fucsia)	Unidad	DAMI CREACIONES	Nacional	Unidad	500	380	190.000
9	82121507-001	Caratulas Juzgado Penal de Ejecución (Amarillo)	Unidad	DAMI CREACIONES	Nacional	Unidad	500	380	190.000
10	82121507-001	Caratulas Juzgado de Paz	Unidad	DAMI CREACIONES	Nacional	Unidad	2.400	380	912.000
11	82121507-001	Block Orden de Trabajo Vehículo C.J.Ñ	Unidad	DAMI CREACIONES	Nacional	Block	150	12.000	1.800.000
12	82121507-001	Talonario solicitud de Bienes de Consumo	Unidad	DAMI CREACIONES	Nacional	Block	100	8.000	800.000
13	82121507-001	Block Orden de Pago p/ Contaduría Gral. Tribunales	Unidad	DAMI CREACIONES	Nacional	Block	96	9.800	940.800
Precio Total									**18.512.800**

El monto total asciende a la suma de Guaraníes veintiséis millones quinientos doce mil (Gs. 26.512.000).-------

La PROVEEDORA se compromete a proveer los BIENES al CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
El CONTRATANTE se compromete a pagar a la PROVEEDORA como contrapartida del suministro de los BIENES y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones **(30 días calendario),** en la siguiente dirección: **Pilade Valoriani e/Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá – Bº San Vicente - PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR – Depósito de Suministros – Telefax: (0786) 230908 / 230909 – PILAR - DPTO. DE ÑEEMBUCÚ.**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Jefatura de la Sección Suministros y Patrimonio de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, a cargo del Lic. Gustavo R. Fernández Guillén.

Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1° Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

DAMI CREACIONES
RUC: 3799425-5
Tel. (021) 904 186

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay al día 20 del mes de julio del año 2.016.

PROVEEDORA

DAMI CREACIONES
RUC: 3799425-5
Tel. (021) 904 166

CONTRATANTE
Dr. Carlos E. Torres A.
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU